



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CCHENTA Y CCHO.**

230

Lo de terminare encargando la concurrencia sobre lo que en la son
de la re le solbiere puer con lo referido librarium, y de el cargo
del arulla y cum plim, de cum mago obligaron al mayor resu
no de m Mag.

auto.

y binto por el Señoral calder mayor de lo que es la preito a mandare
re cutar. Al cho acuerdo y encaso que Ju. Tronqueras haga
algunas preletas en esta lazon y dhere Cuenta a m Mag. des
de luego sumro preleta que el dano dello se ulla en no corran
ni rean por Cuenta de sumro.

Los Señores D.º Tomas de la Cruz y D.º Simon Angulo de la Cruz
ver di seran que respecto de que estagiu tiene hecho acuer
do para que la suma que dhere Cuenta se de pacha en la al hon
daga de estagiu aia de ser al precio de siete reales y medio por arro
ua inclusiui ligas de comision y maguila de que con dina

Al Consumir mucho cantidad della diuina mente por la
que queda al apanadera para el labaro publico lo qual en su
entender tiene en con beniente por que beneficiendole la que
los a libra traen ala al hon daga a loreis de ocho reales y me
dio y allando la diferencia de un real de con beniencia en
la daga de la Cruz. Lleuado el garto estagiu sobre de que leuit
para experimentar en poco tiempo al bene consumida la
que es de estagiarlando y juntamente al repuesto que tie
ne la Cruz de la Cruz, y que lleuando la daga por mien el año
pre.º de muy limitada Corecha por la son de no abarabidos
llubias para sembrar como rustianal de este campo y bega sede
be.º. Considerar que el precio del trigo cada dia y a creciendole
Como se experimenta y que el dano del comun crece en la mis
ma forma Consumiendole la prebenion que estagiu. tiene
hecha dentro de pocos dias con la daga de la Cruz. y que
y se beneficia quedando el punto en lo futuro al dano que
el Coman se crece a briendo de garto. y en tenim.º. en
finer con que poder a leglar a y.º. del
ingreso de la aruero.º. = 20
Cruz en Cum plim.º. de

